



## Resolución Jefatural N° 000140 -2023-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 30 de Octubre del 2023

### VISTOS:

El Informe N° 151-2023-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI, de fecha 27 de octubre de 2023 de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; el Informe N° 225-2023-SUNAFIL/GG/OAD/TES, de fecha 27 de octubre de 2023 de la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración, la Resolución Jefatural N° 002-2023-SUNAFIL-GG-OAD de fecha 18 de enero 2023; y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo; así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, a través del del Decreto Supremo N° 010-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo 2022, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; siendo que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022, se aprueba la Sección Segunda del citado Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería y contabilidad. A su vez, conforme al artículo 48 de la Sección Segunda del ROF de la SUNAFIL, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración es responsable de la gestión de los procesos técnicos relacionados al Sistema Administrativo de Tesorería y al Sistema Administrativo de Contabilidad;

Que, con la Resolución de Superintendencia No 287-2022-SUNAFIL, se resuelve modificar con eficacia anticipada, a partir del 16 de junio 2022, los artículos 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia No 053-2015-SUNAFIL, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 237-2020-SUNAFIL, que resuelve conformar el Equipo Funcional de Contabilidad y el Equipo

Funcional de Tesorería, los mismos se encuentran bajo la dirección y supervisión del Jefe de la Oficina de Administración;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 290-2022-SUNAFIL, se aprueba, entre otros, el Cuadro de Asignación de Equipos Funcionales a las nuevas unidades de organización acorde al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, el mismo que ha previsto como Jefatura inmediata del Equipo Funcional denominado Unidad de Tesorería a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado, únicamente, a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, señala que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, del mismo modo, el numeral 10.4 del artículo 10º de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señalando en el literal a) del citado numeral, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, señala que son responsables de la administración de los fondos públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 031-2022-SUNAFIL/GG-OAD, del 06 de julio de 2022, aprueba la versión 6 de la Directiva N.º 001-2018-SUNAFIL/OAD, denominada “Disposiciones para la Administración de los Fondos de Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”. que como ANEXO No 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante la Mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-SUNAFIL/GG-OAD, del 18 de enero de 2023, en su artículo 2º.- Se designa como Responsables titulares y suplentes de la administración y custodia del Fondo de Caja Chica, correspondiente al Año Fiscal 2023, para la Sede Central, la Intendencia de Lima Metropolitana, las Intendencias Regionales de Ancash, Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, a los servidores que se detallan en el “ANEXO N° 02”, que forma parte integrante de la resolución.



## Resolución Jefatural N° 000140 -2023-SUNAFIL/GG/OAD

Que, asimismo, en el Informe N°000225-2023/SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES, en el punto N° 4 Conclusiones y Recomendaciones; se recomienda proceder de acuerdo a lo contemplado en la Versión 6 de la Directiva N° 001- 2018-SUNAFIL/OAD “Disposiciones para la Administración de los Fondos de Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL” proponiendo la designación de los servidores:

<b>Responsables de Caja Chica – Ire Amazonas</b>			
<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>	<b>Condición</b>
Elena Margarita Hidalgo Piña	Especialista Legal II	48539491	Titular
Christian Alberto Dulanto Torres	Asistente Administrativo II	47974310	Suplente

Que, a su vez, el Artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 031-2022-SUNAFIL/GG-OAD, aprueba la Versión 6 de la Directiva N° 001-2018-SUNAFIL/OGA “Disposiciones para la Administración de los Fondos de Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, en la cual se establece, en su numeral 17.1 indica “Para el cambio de los responsables de la Caja Chica, se debe regular mediante el siguiente procedimiento: El/la responsable del órgano desconcentrado debe comunicar por escrito a la OAD la causa o motivo del cambio, y señalar los datos del nuevo responsable titular y/o suplente, para que se proceda con la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente (...).

Que, el numeral 17.3 del art. 17 de la Directiva No 001-2018-SUNAFIL/OGA, señala que; asimismo, la Resolución Jefatural emitida para el cambio de responsables de la Caja Chica (titular o suplente) deberá contar únicamente con los visados de los EFUC y EFUT de la SUNAFIL;

Que, mediante el Memorándum N° 000692-2023-SUNAFIL/IRE-LOR de fecha 23 de octubre de 2023, la Intendencia Regional de Loreto solicita a la jefe de la Oficina de Administración reemplazar en el cargo de responsable Titular y suplente de la caja chica, a nombre de la señora Karin Vásquez Valera y señor Luis Enrique Pérez Angulo; proponiendo para ello a la señora. Elena Margarita Hidalgo Piña y al señor Christian Alberto Dulanto Torres trabajadores de dicha Intendencia Regional

Con el visado de los Equipos Funcionales denominados Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Versión 06 de la Directiva N°001-2018-SUNAFIL/OAD denominada “Disposiciones para la Administración de los

Fondos de Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, aprobada por la Resolución Jefatural N.º 031-2022-SUNAFIL/GG-OAD; la Resolución Jefatural N° 02-2023-SUNAFIL/GG/OAD; y, el Decreto Legislativo No 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación materializada mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-SUNAFIL/GG-OAD, del 18 de enero de 2023, en favor de la servidora Karin Vásquez Valera, identificada con DNI N° 05348586 como responsable titular, y del servidor Luis Enrique Pérez Angulo, identificado con DNI N° 05348586 como responsable suplente de la administración y custodia del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Regional de Loreto, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, a la servidora Elena Margarita Hidalgo Piña, identificada con DNI N° 48539491, como responsable titular y del servidor Christian Alberto Dulanto Torres, identificado con DNI 47974310, como responsable suplente de la administración y custodia del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Regional de Loreto, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

**Artículo 3.-** Manténgase subsistente todo lo demás que contiene en la Resolución Jefatural N° 002-2023-SUNAFIL/GG-OAD de fecha 18 de enero de 2023.

**Artículo 4.- Notificar** la presente resolución, a los servidores mencionados en el artículo 1 y 2 para conocimiento; así como a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración – UAFI, para las acciones correspondientes.

**Artículo 5.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo normado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normativa aplicable, así como las disposiciones contenidas en la Versión N° 06 de la Directiva N° 001-2018-SUNAFIL/OAD denominada “Disposiciones para la Administración de los Fondos de Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 002-2023-SUNAFIL/GG-OAD.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**ROSA ELENA GONZALES MARCHENA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Hoja de Ruta  
0000205936-2023